

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Diciembre 18 de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante en cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho mediante auto 471 fechado a 21/10/2020, allegó memorial acreditando debidamente cotejada la constancia que la citación remitida a la demandada, por la empresa de correo 472, fue surtida. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO Nro. 1173

Rad- 2020-0021

Diciembre dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020).

La apoderada judicial de la parte demandante, en cumplimiento a requerimiento efectuado por este despacho mediante providencia 471 fechada a 21/10/2020, allego memorial, anexando constancia de la empresa de correos 472 de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada, la que fue surtida y debidamente cotejada, entregada en la dirección Calle 30 # 23C-25 de esta ciudad, conforme a lo anterior el despacho procederá a librar notificación por aviso a la demandada, conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P.

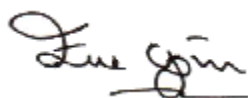
Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el memorial y la constancia de la empresa de correo 472, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: EXPEDIR por secretaria la comunicación para notificación por aviso a la demandada, señora MONICA VALENCIA TREJOS. Para su debido tramite debe anexar la demandante al escrito de citación, copia de la demanda y sus anexos. Posteriormente debe la parte demandante acreditar ante el despacho, con la certificación de la empresa de correos, la entrega efectiva de la citación.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

**La presente providencia se notifica en estado
electrónico No.001 del 12/01 / 2021
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y
el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio
de 2020**